

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 20 de junio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Torres Gil

Ilmo Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 13 de mayo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Torres Gil, sobre liquidaciones de cuotas de seguros sociales y Mutualidad Laboral de Hostelería,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso entablado por don Manuel Torres Gil contra la resolución del Ministerio de Trabajo de veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta, debemos declarar y declaramos la nulidad del acta levantada por la Inspección de Trabajo de Salamanca en el establecimiento de café-bar del recurrente en treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, así como la de las actuaciones posteriores del expediente y la Orden recurrida, devolviendo al actor la cantidad entregada para entablar el recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Francisco S. de Tejada.—José Arias.—Ignacio S. de Tejada.—Pedro F. Valladares.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 20 de junio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Asociación de Inválidos de Zaragoza y su provincia.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 9 de mayo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Asociación de Inválidos de Zaragoza y su provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando las alegaciones de inadmisibilidad del recurso interpuesto por la Asociación de Inválidos de Zaragoza y su provincia, contra la Orden del Ministerio de Trabajo de veinte de enero de mil novecientos sesenta desestimando la revisión extraordinaria de la resolución de la Delegación provincial del ramo, aprobatoria de liquidación de cuotas de seguros sociales y Mutualidad del Comercio (Oficinas y Despachos), y estimando dicho recurso, debemos declarar y declaramos la nulidad de la Orden impugnada, a fin de que se repongan las actuaciones al trámite de decisión de la alzada deducida ante la Dirección General de Previsión; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Francisco S. de Tejada.—José Cordero de Torres.—Ignacio S. de Tejada.—Pedro F. Valladares.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 20 de junio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Facundo Rizo Ramos.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído Resolución firme en 15 de abril del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Facundo Rizo Ramos, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad del recurso interpuesto por don Facundo Rizo Ramos contra la Orden del Ministerio de Trabajo de veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, confirmatoria de anterior liquidación de cuotas de la Mutualidad Laboral de Artes Gráficas y dicho recurso, debemos declarar y declaramos la validez en Derecho de la Orden impugnada y absolvemos a la Administración de la demanda; sin hacer imposición de costas.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—José Arias.—José María Cordero.—Ignacio María Sáenz de Tejada Gil.—Manuel Docavo.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 20 de junio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.565, promovido por don José María Arderiu Payerols.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.565, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don José María Arderiu Payerols, recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1958, se ha dictado con fecha 22 de mayo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que dando lugar al recurso entablado por don José María Arderiu y Payerols contra resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, que concedió la marca número trescientos veintidós mil quinientos ochenta y uno «Florabán», y contra la denegación de su reposición, debemos declarar anuladas y sin efecto las resoluciones recurridas, y asimismo anulada y sin efecto la concesión de registro de la marca por la primera de ellas otorgada.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.